

Discurso de Nicaragua

Sexta Comisión sobre: Informe de la Comisión de Derecho Internacional-Tema:  
Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado

Señor Presidente.

Mi delegación toma la palabra el día de hoy para comentar brevemente sobre el tema de la Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado que ha estado en el programa de trabajo de la Comisión de Derecho

Internacional desde el 2007, y ha sido objeto de 6 informes distintos a lo largo de estos años y hasta la fecha se han aprobado 7 proyectos de artículos

aplicable la inmunidad *ratione materiae* deja por fuera el crimen de agresión.

Los crímenes que se han dado caso de ser incluidos en el listado de crímenes más otros contra un

pueblo han carecido de las bases jurídicas para justificar tal exclusión, y ninguna de estas justificaciones ha incluido un argumento que niegue que el crimen de agresión es un crimen internacional en el mismo sentido que lo son los demás crímenes que si han sido incluidos en el listado. Como recordarán el caso de Nicaragua contra EEUU fue resuelto con base al derecho consuetudinario, del cual el crimen de agresión es parte.

En términos generales Nicaragua como parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Relaciones Consulares se rige por lo convenido en las mismas, al igual que en cualquier otro instrumento internacional relevante del que sea parte.

Sr. Presidente,

Los comentarios generales que mi delegación ha realizado el día de hoy serán posteriormente ampliados en un informe sobre la práctica con respecto a las